



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



Masisea, 15 de julio de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDM

EL ALCALDE (E) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, suscribe:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-MDM, de la fecha 04 julio de 2024, el Memorandum N° 51-2024-MDM-ALC-DSL, el Informe Legal N° 274-2024-FSR-GAJ-MDM, el Informe N° 037-2024/MDM-SGRAT/MMFF, el Informe N° 0578-2024/MDM-GIDUYR/EHCG, el Informe N° 155-2024/MDM-SGIDUYR-GIDUYR/RAGO, el Informe N° 035-2024/MDM-SGRAT/MMFF, el Informe N° 025-2024-MDM-GAJ, el FUT S/N, de fecha 06 de mayo de 2024, sobre Aprobación de la Ordenanza de Exoneración de Pago de Tasa Municipal del Trámite de Constancia de Posesión para el Otorgamiento de Servicios Básicos de los Residentes del Caserio Nuevo Angamos del Distrito de Masisea, Provincia Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Y son competentes para administrar sus bienes y rentas y, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;



Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala que, (...) conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;



Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, (...) las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, los cuales son creados por el Concejo Municipal y que constituyen sus propios ingresos;



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencia, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS - Ley N° 28687, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email: mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, el artículo 26° de la ley antes acotada, establece que Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;



Que, con **FUT S/N**, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Sr. Antonio Tamani Ibarica identificado con DNI N° 00122784, solicita la exoneración de Pago de Constancias, teniendo la necesidad de contar con la constancia la constancia de posesión de nuestros predios para poder solicitar los servicios básicos para la mejora de su caserío Nuevo Angamos, teniendo en cuenta un proyecto de gran envergadura en nuestro caserío;



Que, con **INFORME N° 025-2024-MDM-GAJ**, que con fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Ag. Francisco Silvano Rengifo – Gerente de Asesoría Jurídica de la MDM, mediante el cual solicita opinión técnica;

Que, con **INFORME N°035-2024-MDM-SGRAT/MMFF**, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Bach. Mecksi M. Flores Fasanando – Sub Gerente de Recaudación y Administración Tributaria, mediante el cual solicita lista de predios del Caserío Nuevo Angamos, estando que es necesario hacer un cálculo del monto total a exonerar por pago de constancia de posesión;



Que, con **INFORME N° 155-2024-MDM-SGDUyR-GIDUAYR/RAGO**, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Ing. Roher Alex Gaspar Orihuela – Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual remite la lista de predios, concluyendo que el Caserío Nuevo Angamos tiene 53 lotes, de los cuales se tienen diferentes usos de suelo;



Que, con **INFORME N°037-2024-MDM-SGRAT/MMFF**, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Bach. Mecksi M. Flores Fasanando – Sub Gerente de Recaudación y Administración Tributaria, remite opinión técnica, según el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, en el número de orden N°30, pag. 21 menciona que el pago correspondiente por el trámite es de S/ 84.4, en ese sentido realizando el cálculo sale un total de S/ 4,457.30. concluyendo que el Caserío Nuevo Angamos actualmente está conformado por 53 lotes en ese sentido de acuerdo al (TUPA), el pago por la constancia de posesión es de S/ 84.10, siendo un total de S/ 4,457.30;



Que, con **INFORME LEGAL N° 247-2024-FSR/GAJ-MDM**, de fecha 26 de junio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que (...) conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneración, dentro de los límites que fije la ley; los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que; (...) son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, (...) las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, los cuales son creados por el Concejo Municipal y que constituyen sus propios ingresos. asimismo previo análisis, concluye: Que, estando a lo expuesto, es de opinión legal que deviene en procedente, se aprueba la exoneración del pago de tasa municipal correspondiente al trámite de constancia de posesión para el otorgamiento de servicios básicos a favor de los residentes del Caserío Nuevo Angamos del Distrito de Masisea – Provincia Coronel Portillo – Ucayali, hasta el 30 de agosto de 2024, la cual tiene que ser aprobado por el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las normas legales esgrimidas en el presente, asimismo recomienda que el presente informe debe ser derivado a secretaria general, para su evaluación y ser agendado a sesión de concejo municipal;

Que, con **MEMORANDUM N° 051-2024-MDM-ALC-DLS**, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el alcalde (e), mediante el cual **AUTORIZA** convocar (citar) al concejo municipal a Sesión de

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



Concejo Ordinaria, para el día 04 de julio de 2024, a horas 09:00 am; a fin de tratar la siguiente agenda:
sobre la Aprobación de Exoneración de Pago de Tasa Municipal del Trámite de Constancia de
Posesión para el otorgamiento de Servicios Básicos de los Residentes del Caserío Nuevo Angamos, del
Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas
por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del
trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **MAYORIA SIMPLE**, el Concejo Municipal ha
aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL
TRAMITE DE CONSTANCIA DE POSESION PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS A FAVOR DE
LOS RESIDENTES DEL CASERIO NUEVO ANGAMOS DEL DISTRITO DE MASISEA - PROVINCIA CORONEL
PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA EXONERACION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL
CORRESPONDIENTE AL TRAMITE DE CONSTANCIA DE POSESION PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS
BÁSICOS A FAVOR DE LOS RESIDENTES DEL CASERIO NUEVO ANGAMOS DEL DISTRITO DE MASISEA -
PROVINCIA CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por **ÚNICA VEZ**, hasta el 30 de agosto
de 2024, debido a la crisis socio económica que está afectando a la población del Caserío Nuevo
Angamos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTESE, al señor Alcalde (e) para que mediante Decreto de
Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo
expuesto en la presente ordenanza, así como establecer la prórroga del plazo establecido en el
Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERA. - DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga la presente
ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia al día
siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas el
Cumplimiento de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente
ordenanza y al Área de Informática y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Masisea, la
publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad
(www.munimasisea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

DIOMAR LOPEZ SILVANO
ALCALDE (e)

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email. mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,